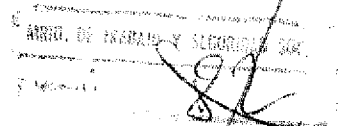




Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

Expediente N° 919.794/92



BUENOS AIRES, - 9 FEB 1994

VISTO el acuerdo obrante a fs. 77/78 y Anexo I celebrado entre la UNION OBRERA METALURGICA de la REPUBLICA ARGENTINA con CAMARA ARGENTINA FABRICANTES DE ABERTURAS METALICAS Y APINOS y CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA - RAMA N° 16 "HERRERIA DE OBRA Y CARPINTERIA METALICA" de la CCT N° 260/75 y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo mencionado cubre el período 01 DICIEMBRE 93 al 31 OCTUBRE 94 y determina corrección salarial

Que a fs. 81/82 obra estudio e informe de la Comisión Técnica Asesora de Productividad y Salarios, surgiendo de la valoración del mismo, que el acuerdo arribado se ajusta a las prescripciones previstas en la legislación vigente, en cuanto a productividad.

Que ajustándose a los recaudos y condiciones establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. Decreto N° 108/88) y su Decreto Reglamentario N° 199/88, con y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del Decreto N° 200/88:

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el acuerdo obrante a fs. 77/78 y Anexo I fs 79
----- en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes., en RAMA N°16 "HERRERIA DE OBRA Y CARPINTERIA METALICA" del CCT N° 260/75

ARTICULO 2°.- Por donde corresponda, tómese razón del acuerdo obrante a fojas
----- 77/79 Cumplido, vuelva al Departamento de Relaciones
Laborales N° 2 para su conocimiento y notificación a las partes.-

DISPOSICION D.N.R.T. N° 1011 /94.-

JUAN ALBERTO PASTORINO
Director Nacional Relaciones del Trabajo